



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0550-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de junio de 2016.

Visto, el Expediente de Registro N° 0020043 de fecha 25 de Abril de 2016 presentado por el señor **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ** – servidor municipal, indica, que habiendo culminado sus estudios superiores en la Universidad San Pedro de Chimbote - en la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, SOLICITA como servidor de carrera, se le otorgue la Bonificación de Profesionalización, mas el 5% que por Pacto Colectivo le corresponde, para tal efecto anexa Grado de Bachiller en Ciencias Económicas y Administrativas, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.*

Que, mediante el documento del visto, promovido por el señor **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ** servidor municipal, por convertir a sus derechos laborales, en calidad de empleado nombrado de esta entidad municipal, indica que con fecha 03 de Febrero de 2016, ha obtenido el grado de Bachiller en Ciencias Económicas y Administrativas, estudios realizados en la Universidad San Pedro de Chimbote, tal como lo acredita con copia fedatada del grado adjunto al presente, por lo que SOLICITA reconocimiento de Beneficio por Profesionalización conforme lo establece el Pacto Colectivo del año 2004, 2007 y 2008 suscritos por el SITRAMUNP y esta Municipalidad Provincial de Piura, al haber obtenido el grado de Bachiller en Ciencias Económicas y Administrativas.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 671-2016-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 28 de Abril de 2016, indicando que conforme a los datos escalafonarios que obran en dicha dependencia, se aprecia que con fecha 01 de Julio de 1982 el señor Alejandro Torrico Jiménez, ingreso a laborar a esta entidad municipal (R.A. N° 433-1982-A/MPP 25/06/1982), actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Policía Municipal, categoría Técnico A, a la fecha emisión del presente documento 28/04/2016 tiene un record de servicio de 35 años 09 meses y 07 días.

Que, en relación a lo peticionado y conforme a los Pactos Colectivos celebrados con esta Entidad, se tiene, que mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP de fecha 30 de Diciembre de 2004, se convino “Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario”, este acuerdo exige el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:



Que, mediante Informe N° 0773-2016-OPER/MPP de fecha 25/05/2016, conforme a lo peticionado por el recurrente y teniendo presente lo señalado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones, según lo convenido bilateralmente en los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007 – 2008 suscritos con el SITRAMUNP, se ha convenido otorgar los beneficios por profesionalización universitaria, a los servidores como se detalla:



I.- BONIFICACIÓN POR PROFESIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA DE S/100.00 NUEVOS SOLES MENSUALES.

En el acuerdo correspondiente al pedido N° 9 del Pacto Colectivo 2004-SITRAMUNP-MPP suscrito con el SITRAMUNP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP se convino "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario".

Este acuerdo exige el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:

- 1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios, Empleados Nombrados y Empleados Contratados).
- 2.- Segundo requisito indispensable, tener el grado académico de nivel Universitario, Asimismo señala:

II INCREMENTO ADICIONAL DEL 5% A LOS PROFESIONALES:

En el Pacto Colectivo 2007 – 2008 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008 se acordó otorgar un incremento adicional del 5% a los trabajadores empleados profesionales y a los que desempeñen funciones de Jefe de División o Jefe de Unidad.

Que, en tal sentido, dicha oficina de Personal, recomienda:

1. Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el sérvidor municipal Sr. **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ**, en consecuencia, reconózcaselè los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 03 de Febrero de 2016.

2. **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya en su estructura remunerativa los siguientes conceptos:

RUBRO 195, cuyo concepto es de Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/100.00 nuevos soles

RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% = S/124.01 nuevos soles.

3. Se le **RECONOZCA** el reintegro del presente ejercicio 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN TOTAL PERCIBIDA				REMUNERACIÓN QUE DEBIO PERCIBIR				REM.TOTAL	DIF.PAGO
AÑO - MES 2016	REMUN	BONF. PROF.	INC.5%	REMUN. TOTAL	REMUN.	BONF. PROF.	INC.5% PACTO/2007		
FEB/27 DIAS	2,254.77			2,254.77	2,254.77	89.91	112.74	2,457.42	202.65
MARZO	2,505.44			2,505.44	2,505.44	100.00	125.27	2,730.71	225.27
ABRIL	2,505.44			2,505.44	2,505.44	100.00	125.27	2,730.71	225.27
MAYO	2,505.44			2,505.44	2,505.44	100.00	125.27	2,730.71	225.27
SUBTOTAL	9,771.09			9,771.09	9,771.09	389.91	488.55	10,649.55	878.46

AFP INTEGRAL

TOTAL NETO A REINTEGRAR

113.15
765.31

AFP.	REMUN ASEG.	FONDO 10%	COMIS. VARIABLE 1.55 %	SEGURO 1.33 %	TOTAL	APORTE PATRONAL 9%
INTEGRA	878.46	87.85	13.62	11.68	113.15	79.06

4. **DISPONER** a la Unidad de Remuneraciones **ACTUALIZAR** a partir del mes de Junio del 2015 en la Planilla mensual, en el **Rubro 195 BONIFICACIÓN ESPECIAL GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO**, el importe bruto de **S/100.00** soles en forma ---



mensual, y en el Rubro 752, INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2007 5% PROFESIONALES, el importe de S/.125.27 soles en forma mensual, debiendo para tal efecto la Unidad de Remuneraciones modificar el Presupuesto Analítico de Personal.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 704-2016-GAJ/MPP de fecha 03 de Junio de 2016, señala, que teniendo en cuenta que el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el *Estado reconoce y fomenta los derechos de sindicalización y negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado*, y habiendo acreditado el recurrente su pedido con el grado académico, corresponde otorgarle dicho bonificación establecida en el convenio colectivo, en tal sentido y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo, para tal efecto corresponde emitir la Resolución de Alcaldía, otorgándole dicho beneficio.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de Junio de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal señor **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ** – Empleado Nombrado, en su solicitud de registro N° 0020043 de fecha 25 de Abril de 2016; **EN CONSECUENCIA: RECONOCER y OTORGAR** al servidor empleado nombrado **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ**, la **BONIFICACIÓN POR PROFESIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA** convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP-MPP; así como el **INCREMENTO ADICIONAL DEL 5%** otorgada a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP – MPP, a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 03 de Febrero de 2016, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya en la estructura remunerativa del servidor municipal Sr. **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ**, los siguientes Rubros:

RUBRO 195, cuyo concepto es “Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/. 100.00 soles y,

RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% = S/.125.27 soles.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la liquidación por Grado Académico e Incedenc. 5% Pacto Colectivo, elaborada por la Unidad de Remuneraciones a favor del señor **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ** – Servidor Municipal, en consecuencia, **RECONOCER** el **REINTEGRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2016**, Periodo del 03/02/2016 a 31/05/2016, Rubros 195 y 752 a favor del señor **ALEJANDRO TORRICO JIMENEZ**, conforme se detalla:

REMUNERACIÓN TOTAL PERCIBIDA				REMUNERACIÓN QUE DEBIO PERCIBIR					REM.TOTAL	DIF.PAGO
AÑO - MES	REMUN	BONF. PROF.	INC.5%	REMUN. TOTAL	REMUN.	BONF. PROF.	INC.5% PACTO/2007			
FEB/27 DIAS	2,254.77			2,254.77	2,254.77	89.91	112.74	2,457.42	202.65	
MARZO	2,505.44			2,505.44	2,505.44	100.00	125.27	2,730.71	225.27	
ABRIL	2,505.44			2,505.44	2,505.44	100.00	125.27	2,730.71	225.27	
MAYO	2,505.44			2,505.44	2,505.44	100.00	125.27	2,730.71	225.27	
SUBTOTAL	9,771.09			9,771.09	9,771.09	389.91	488.55	10,649.55	878.46	

APP INTEGRAL
TOTAL NETO A REINTEGRAR

113.15
765.31
04

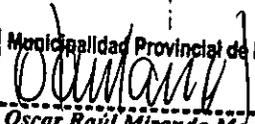


AFP.	REMUN ASEG.	FONDO 10%	COMIS. VARIABLE 1.55 %	SEGURO 1.33 %	TOTAL	APORTE PATRONAL 9%
INTEGRA	878.46	87.85	13.62	11.68	113.15	79.06

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, a fin de atender lo señalado en el Artículo Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al interesado y COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura


 Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
 ALCALDE

